

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

**581 Convocatoria y bases reguladoras para la selección de dos funcionarios interinos para las plazas de Peón de Obras y Servicios, mediante el sistema de concurso oposición libre y bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Pliego.**

Resolución de Alcaldía n.º: 2025-45 del Ayuntamiento de Pliego por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes dos Funcionarios Interinos para las plazas de Peón de Obras y Servicios:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º: 2025-45 de fecha 27/01/2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>).

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pliego, a 27 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.